



ACUERDO No. CSJBOA17-533

martes, 27 de junio de 2017

“Por medio del cual se reanuda el reparto a los Juzgados 14 y 15 Civiles Municipales de Cartagena y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15- 10442 de 2015 y PSAA16-10561 de 2016, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 21 de junio de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, creó cuatro juzgados civiles municipales para la cabecera del Distrito de Cartagena.

Que luego, a través de Acuerdo PSAA15-10442 de 16 de diciembre de 2015, la misma entidad, adoptó medidas de transición para el ingreso al Código General del Proceso y la oralidad, por lo que en virtud de estas, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar dispuso la suspensión del reparto de nuevas demandas, entre otros, a los Juzgados 14, 15, 16 y 17 Civiles Municipales¹, por considerar que el inventario final del despacho superaba el 25% de la capacidad máxima de respuesta para estos juzgados, que para el 2015 era de, 1362².

Que esta Corporación viene coordinando con los Juzgados 14 y 15 Civiles Municipales la disminución de su carga laboral y su traslado a otra sede judicial, para el pronto ingreso al reparto de las demandas nuevas en vigencia del Código General del Proceso y, según el reporte en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial (SIERJU), al 31 de marzo de 2017, culminaron con 134 y 245 procesos, respectivamente, no superándose así el tope establecido en el Acuerdo para el ingreso a la oralidad. Cifra que, además, ha disminuido considerablemente, ya que según lo informan los funcionarios, en la actualidad, cuentan con 76 y 135 expedientes sin sentencia con trámite.

Que de conformidad con la estadística de reparto del 1 de enero al 20 de junio de 2017, informada por la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, los 13 juzgados civiles municipales de Cartagena habilitados para conocer de las nuevas demandas, recibieron 5.536 demandas, lo que se traduce en 425 procesos por despacho en total y un aproximado de 3 expedientes diarios.

Que la planta de cargos con la que fueron creados los nuevos juzgados civiles municipales es inferior a la establecida para sus pares ya existentes, pues, estos últimos cuentan con un sustanciador y un escribiente más que los primeros, siendo necesario regular el reparto por condiciones de igualdad. Sin embargo, atendiendo la baja carga de los despachos a ingresar a la oralidad, se considera conveniente que estos reciban temporalmente, reparto en igualdad de condiciones, habida cuenta que la carga laboral actual les permitirá atender la demanda de justicia esperada para los despachos de esta especialidad.

¹ Acuerdo No. 009 del 22 de enero 2016, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

² Acuerdo PSAA15-10290 de 2015 “Por medio del cual se determina la capacidad máxima de respuesta para los cargos de magistrados y jueces de la República”

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, faculta a los consejos seccionales de la judicatura para la suspensión o disminución del reparto de uno o varios despachos, siendo el presente caso meritorio para la buena prestación del servicio de administración de justicia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: REPARTO. Reanudar el reparto de nuevas demandas a los Juzgados 14 y 15 Civiles Municipales de Cartagena, a partir del 4 de julio de 2017.

ARTÍCULO 2°: REPARTO. El reparto para los Juzgados 14 y 15 Civiles Municipal de Cartagena, se sujetará a las siguientes reglas:

1. Del 4 de julio al 30 de septiembre de 2017, recibirán reparto de los asuntos ordinarios de la especialidad, en igualdad de condiciones con sus pares.
2. Del 2 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2017, recibirán reparto con una **disminución del 30% de las nuevas demandas de la especialidad.**
3. El reparto realizado del 1 de enero al 30 de junio de 2017 a los juzgados civiles municipales de Cartagena, no será compensado a los despachos a que se refiere el presente acuerdo.
4. El reparto de las acciones de tutela y de las de habeas corpus, no tendrá variación o disminución en su asignación.

Parágrafo: Las órdenes impartidas serán ejecutadas en su totalidad por la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

ARTÍCULO 3°: COMUNICACIONES. Remitir copia del presente Acuerdo a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, a los despachos involucrados, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial Cartagena y al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. Iván Latorre Gamboa/Kcs